

**Extracto Convocatoria programa Becas Santander Ayuda Económica para el estudiantado matriculado en el curso 2024/2025**

Resolución de 25 de julio de 2024, del Vicerrectorado de Estudiantes y Cultura, por la que se convocan 10 becas del programa Becas Santander Ayuda Económica para el estudiantado matriculado en la Universidad de Córdoba en el curso 2024/2025.

BDNS(Identif.): 777290

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/inicio>)

**Primero. Objeto y ayudas.**

Se convocan 10 becas para el estudiantado matriculado en Grado, Máster o Posgrado en la Universidad de Córdoba para el curso 2024/2025, que consistirán en una aportación económica por valor de 1000 euros para sufragar los gastos derivados de sus estudios.

**Segundo. Bases reguladoras.**

Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 28 de junio de 2024 (BOUCO 2024/00975 de 3 de julio), por el que se aprueba el reglamento 26/2024 sobre las Bases Reguladoras del programa Becas Santander.

**Tercero. Dotación presupuestaria.**

Para el desarrollo del Programa, el Banco Santander realizará un mecenazgo a favor de las universidades participantes, por un importe máximo de 961.000 euros.

La dotación presupuestaria asignada a esta universidad será de 10000 euros, imputados a la unidad orgánica GA.EC.02.05.01 (Plan Propio Becas); expediente de reserva de crédito 2024/0023983; documento contable de reserva (RC) 2024/00039979 y documento contable (A): 2024/00039981.

**Cuarto. Destinatarios y requisitos**


El programa irá dirigido al estudiantado matriculado en la Universidad de Córdoba en un Grado, Máster o Posgrado de alguno de los centros propios de la Universidad de Córdoba en el curso 2024/2025.

Los requisitos serán los siguientes:

1. -Haber sido beneficiario de beca general del ministerio (beca MEFP) en el curso 2023/2024 o último realizado.

2. -Haber obtenido una nota media ponderada mínima de 8,50 puntos, en el expediente académico del curso 2023/2024 o último realizado.

Código Seguro De Verificación:	1T7T6jKsaPkXjET67jDY9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Israel Muñoz Gallarte	Firmado	25/07/2024 13:21:36
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/code/1T7T6jKsaPkXjET67jDY9w==">https://sede.uco.es/verifirma/code/1T7T6jKsaPkXjET67jDY9w==</a>		



a) La nota media ponderada será el resultado de multiplicar la nota media del expediente por un coeficiente de ponderación que se establecerá en función de la rama de titulación del expediente. El coeficiente de ponderación de cada rama se calculará teniendo en cuenta las notas exigidas en la convocatoria de Becas Colaboración de estudiantes en departamentos universitarios para el curso 2023/2024, de tal manera que se dividirá la nota media requerida más alta entre la nota media requerida de dicha rama.

b) Los coeficientes de ponderación, según la rama de la titulación universitaria, serán los siguientes:

- Enseñanzas Técnicas: 1,103
- Ciencias o Ciencias Experimentales Sociales y Jurídicas: 1,039
- Ciencias de la Salud: 1,026
- Artes y Humanidades: 1

c) Para el alumnado matriculado en el curso 2024/2025 en primer curso de Grado o Máster se tendrá en cuenta la nota de acceso a la titulación, en cuanto a los estudios de posgrado, se tendrá en cuenta la nota de la titulación por la que se accedió a esos estudios.

#### **Quinto. Forma y plazo de presentación de solicitudes.**

Será condición ineludible para ser beneficiario de las becas inscribirse en el programa a través de la página web <https://app.santanderopenacademy.com/es/program/ayuda-economica-2024-2025>, preferiblemente con el correo electrónico universitario de cada candidato.

La inscripción podrá realizarse hasta el 31 de octubre de 2024.

El órgano competente para instruir podrá requerir a las personas solicitantes la presentación de cualquier documentación que pudiera resultar necesaria para el proceso de selección.

#### **Sexto. Procedimiento y criterios de selección.**

Las becas se concederán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva en los términos establecidos en el capítulo II del título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se iniciará de oficio mediante convocatoria pública, adoptada por resolución del Vicerrector de Estudiantes y Cultura.


El procedimiento será instruido por la Sección de Becas de la Universidad de Córdoba y resuelto por el Vicerrector de Estudiantes y Cultura de la Universidad de Córdoba. Existirá una Comisión de Valoración de las solicitudes que actuará como órgano colegiado de selección.

Cumplidos los requisitos exigidos, y teniendo como objeto fomentar la inclusión educativa en base a los principios de igualdad y equidad económico-social, se establecerá un orden de prelación de las personas solicitantes, que será el de los menores ingresos por unidad familiar, teniendo en cuenta la renta per cápita.

Israel Muñoz Gallarte

Vicerrector de Estudiantes y Cultura

P.D. (Resolución de la UCO de 20/07/2022, BOJA núm. 141, de 25/07/2022; modificada por Resolución de la UCO de 14/12/2022, BOJA núm. 242, de 20/12/2022, modificada por Resolución de la UCO de 29/03/2023, BOJA núm. 63, de 03/04/2023)

Código Seguro De Verificación:	1T7T6jKsaPkXjET67jDY9w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Israel Muñoz Gallarte	Firmado	25/07/2024 13:21:36	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/code/1T7T6jKsaPkXjET67jDY9w==">https://sede.uco.es/verifirma/code/1T7T6jKsaPkXjET67jDY9w==</a>			